ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

BOP Córdoba

Núm. 8.594/2014

Extinguido el plazo de exposición pública de varios expedientes de establecimiento y/o modificación de ordenanzas fiscales, cuya aprobación provisional se publicó en BOP nº 107, de 5 de junio de 2014, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se sustituye el apartado 2º del artículo 8 por el siguiente: Artículo 8º. Bonificaciones

2. En todo caso, la cuota mínima, íntegra o bonificada, será de 20 euros.

Ordenanza Precio Público por Utilización de la Residencia Municipal

Se establece el precio público por la utilización de la residencia municipal, de conformidad con la siguiente tarifa:

Servicio	Precio
Viviendas de dos habitaciones	180,00€
Viviendas de tres habitaciones	170,00 €
Viviendas de cuatro habitaciones	160,00€
Viviendas de seis habitaciones	150,00 €

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no pueda prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente

Estarán obligados al pago del precio público quienes de benefi-

cien del servicio de la residencia municipal por el que deba satisfacerse aquel.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir de la publicación de su texto en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ordenanza Precio Público por Utilización de la Báscula Municipal.

Se establece el precio público por la utilización de la báscula municipal, de conformidad con la siguiente tarifa:

Servicio	Base Imponible	IVA	Total
De cero a 10.000 Kilos	1,65 €	0,35€	2,00 €
Desde 10.000 Kilos	2,48 €	0,52 €	3,00 €

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no pueda prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán obligados al pago del precio público quienes de beneficien del servicio de la residencia municipal por el que deba satisfacerse aquel.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir de la publicación de su texto en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

El presente articulado entrará en vigor desde su publicación, pudiéndose interponer contra su aprobación el oportuno Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En Belmez, a 1 de diciembre de 2014, La Alcaldesa, Fdo, Aurora Rubio Herrador.